

en dicha homologación la marca y modelo cuyas características son las siguientes.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación. Dicho periodo finaliza el 23 de noviembre de 1991.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda. Descripción: Volumen bruto. Unidades: dm³.
Tercera. Descripción: Poder de congelación en 24 horas. Unidades: Kg.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Ariston», modelo TDP 310 PBE.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 280.
Tercera: 5.

Madrid, 9 de julio de 1990.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Alvarez.

22733 RESOLUCION de 9 de julio de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa frigorífico de circulación forzada de aire, marca «Frigidaire», modelo RFTC 515 y variante, fabricado por «White Consolidated Industries Inc.», en Greenville-Michigan (USA).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «River International, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Beethoven, número 15, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de frigorífico de circulación forzada de aire, fabricado por «White Consolidated Industries Inc.», en su instalación industrial ubicada en Greenville-Michigan (USA);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen con clave 89095053-B y la Entidad de «Inspección y Control Reglamentario Bureau Veritas Espagnol, Sociedad Anónima», por certificado de clave MDD 1990/023/89, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CEF-0154, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 9 de julio de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

Estos aparatos son a compresión, con grupo hermético, clase N. El compresor de estos aparatos es Americol SE-209-12.

La potencia que se indica en las características de estos aparatos se refiere a la resistencia de desescarche.

La potencia de estos aparatos funcionando el compresor es de 240 W.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera.—Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda.—Descripción: Potencia. Unidades: W.
Tercera.—Descripción: Volumen bruto. Unidades: Dm³.

Valor de las características para cada marca, modelo o tipo

Marca y modelo: «Frigidaire», RFTC 515.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 400.
Tercera: 410.

Marca y modelo: «Frigidaire», FPCI 516 T.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 400.
Tercera: 410.

Madrid, 9 de julio de 1990.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Alvarez.

22734 RESOLUCION de 9 de julio de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa el frigorífico de circulación forzada de aire, marca «Frigidaire», modelo FPRE 523 T y variantes, por «White Consolidated Industries Inc.», en Greenville-Michigan (USA).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «River International, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Beethoven, número 15, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación del frigorífico de circulación forzada de aire, fabricado por «White Consolidated Industries Inc.», en su instalación industrial ubicada en Greenville-Michigan (USA);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen con clave 89095051-B, y la Entidad de «Inspección y Control Reglamentario Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave MDD 1990/023/89, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CEF-0153, definiendo como características técnicas, para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 9 de julio de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

Estos aparatos son a compresión, con grupo hermético, clase N. La potencia que se indica en las características de estos aparatos incluye resistencia de desescarche de 450 W y distribuidor de hielo de 165 W.

La potencia de estos aparatos funcionando el compresor es de 260 W.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera.-Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda.-Descripción: Potencia. Unidades: W.
Tercera.-Descripción: Volumen bruto. Unidades: Dm³.

Valor de las características para cada marca, modelo o tipo

Marca y modelo: «Frigidaire», FPRE 523 T.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 615.
Tercera: 582.

Marca y modelo: «Frigidaire», FPRI 523 T.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 615.
Tercera: 582.

Marca y modelo: «Frigidaire», FPCI 523 T.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 615.
Tercera: 582.

Madrid, 9 de julio de 1990.-El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

22735 RESOLUCION de 9 de julio de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se modifica la de 19 de diciembre de 1989, que homologa frigorífico de circulación forzada de aire, marca «Maxi Galaxy», modelo NFK y variante, fabricados por «Tadiran Ltd.», en Afula (Israel).

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Gestión de Electrodomésticos, Sociedad Anónima», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 19 de diciembre de 1989 por la que se homologa frigorífico de circulación forzada de aire, marca «Maxi Galaxy» y variante modelo base NFK.

Resultando que la modificación que se pretende consiste en la inclusión de nuevas marcas y modelos en dicha homologación;

Resultando que las modificaciones citadas no suponen variación substancial con respecto al tipo homologado, ni modificación de las características, especificaciones y parámetros aprobados para las marcas y modelos homologados.

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 2236/1985, de 5 de junio,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar las Resoluciones de 19 de diciembre de 1989 por la que se homologa frigorífico de circulación forzada de aire, marca «Maxi Galaxy», y variante modelo base NFK, con la contraseña de homologación CEF-0139, en el sentido de incluir en dicha homologación la marca y modelo cuyas características son las siguientes.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera.-Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda.-Descripción: Potencia. Unidades: W.
Tercera.-Descripción: Volumen bruto. Unidades: dm³

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Maxi Galaxy», modelo 17-S-DLNFK.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 420.
Tercera: 453.

Madrid, 9 de julio de 1990.-El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

22736 RESOLUCION de 11 de julio de 1990, de la Dirección General de la Energía, por la que se homologa, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, el prototipo de medida de partículas en aire de la firma «Environnement, Sociedad Anónima», modelo MPSI-100, a instancia de la «Sociedad Anónima de Instalaciones de Control» (SAINCO).

Recibida en la Dirección General de la Energía la solicitud presentada por la «Sociedad Anónima de Instalaciones de Control» (SAINCO), con domicilio social en Madrid, calle Aravaca número 24, para la homologación del prototipo de medida de partículas en aire de la firma «Environnement, Sociedad Anónima», modelo MPSI-100, provisto de una fuente radiactiva encapsulada, fabricada por «Amershan International»;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio de Verificación del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) mediante dictamen técnico con clave 114-89/PR, y el Consejo de Seguridad Nuclear por informe de referencia CSN/HM-63/01/90, han hecho constar que el modelo presentado cumple la especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 20 de marzo de 1975 sobre homologación de aparatos radiactivos;

Considerando que el Comité Permanente de Reglamentación y Homologación de este Ministerio, ha informado favorablemente;

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, el prototipo de medida de partículas en aire de la firma «Environnement, Sociedad Anónima», modelo MPSI-100, con la contraseña de homologación NHM-D044.

La homologación que se otorga por la presente resolución queda supeditada a las siguientes condiciones:

Primera.-La presente homologación corresponde al prototipo de medida de partícula en aire de la firma «Environnement, Sociedad Anónima», modelo MPSI-100, provisto de una fuente radiactiva encapsulada de Prometio-147 con una actividad nominal máxima de 9,25 MBq (250 µCi), fabricada por «Amershan International».

Segunda.-El uso a que se destina el equipo radiactivo es la medida de partículas en suspensión en el aire.

Tercera.-Cada equipo radiactivo ha de llevar marcado de forma indeleble el modelo, el número de serie y el nombre o símbolo del radionucleido que lleva incorporado y su actividad. Asimismo, irá señalizado como equipo productor de radiaciones ionizantes según norma UNE 23077.

Además, llevará una etiqueta en la que figure el nombre del fabricante, número de homologación, fecha de fabricación, una inscripción que exprese la prohibición de manipular en él de forma no justificada, el nombre de la firma comercializadora y las instrucciones de actuación en el momento en que se deje de utilizar, de conformidad con el apartado e) de la especificación 10.

Cuarta.-No debe venderse ni instalarse ningún equipo radiactivo sin que previamente se haya comprobado que la dosis de radiación a 0,1 metros de cualquier superficie del mismo no sobrepasa el valor de 1µ Sv/h (0,1 mrem/hora).

Quinta.-La firma comercializadora autorizada deberá garantizar toda asistencia técnica a los equipos que pueda suponer una exposición a las radiaciones ionizantes. Asimismo, deberá encargarse de la retirada de todos aquellos que, por haber sufrido algún daño, hubieran perdido alguna de las condiciones de homologación establecidas en la Orden sobre homologación de aparatos radiactivos de 20 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 78, de 1 de abril), y de aquellos cuya vida útil haya finalizado.

Sexta.-Junto con cada equipo radiactivo vendido deberá suministrarse un certificado en el que se haga constar:

- Número de serie de equipo y fecha de fabricación.
- Número de serie de la fuente radiactiva, radioisótopo y su actividad.
- Resultados del ensayo de hermeticidad realizado sobre la fuente radiactiva encapsulada, indicando los métodos empleados. Este ensayo deberá haber sido efectuado dentro de los seis meses previos al suministro del medidor de partículas al usuario.
- Declaración de que el prototipo ha sido homologado por la Dirección General de la Energía con el número de homologación, la fecha de la resolución y la del «Boletín Oficial del Estado» en que ha sido publicada.
- Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utilización.
- Especificaciones y obligaciones técnicas que han de cumplirse durante y después de su utilización, incluidas las medidas de protección radiológica a tener en cuenta por el usuario del equipo, tanto en condiciones normales de utilización como en situaciones de emergencia,